CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. C.A. 002 DE 2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".
NIT.	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS.
C.C.	1.040.035.245
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES COEMMSA S.A.S.
NIT	901.420.403-5
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA RENDON SERNA
CC	1.036.404.798
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS GRADERIAS DEL C.I.C DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
VALOR:	DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($207.405.609)
PLAZO:	EL PLAZO CONTRACTUAL SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026, LOS CUALES NO PUEDEN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	28/01/2026

Entre los suscritos, **ANDRES JULIAN BEDOYA RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, expedida en La Ceja, Antioquia, nombrado mediante Decreto 002 de 2024 y actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR",** identificada con NIT. 901.817.919-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal 011 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA UNIR**, por una parte; y por la otra **DANIELA RENDON SERNA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.036.404.798** expedida en el Carmen de Viboral actuando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES COEMMSA S.A.S**. identificada con NIT. **901.420.403-5**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría de acuerdo con las siguientes

Empresa Industrial y Comercial del Estado

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS GRADERIAS DEL C.I.C DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades se deben realizar teniendo muy presente el cuidado y protección de los espacios, enseres e infraestructura existente aledaña a los espacios de intervención con las presentes obras, manteniendo totalmente aislado los materiales a emplear de tal manera que no se presente conflicto o daños con las personas y otros espacios de cada una de las infraestructuras.

Los materiales por emplear y que no son objeto de adquisición por parte del contratista, deben ser tratados con mucho cuidado para que estos no presenten daños por desbordes o fracturas. Una vez entregado el material y/o elementos por parte de la entidad contratante al contratista, estos materiales se convierten en plena y única responsabilidad del contratista, por lo que de presentarse daño en uno de estos el contratista debe asumir la totalidad de reemplazar el elemento totalmente nuevo y de iguales características y especificaciones.

El contratista deberá hacer entrega de cada una de las actividades conforme a las especificaciones y requerimientos exigidos en el contrato y supervisión, para lo cual debe acatar la totalidad de exigencias en caso de presentarse a fin de cumplir con el objeto del contrato con muy buena calidad en los elementos instalados y construidos

Personal mínimo que debe garantizar el contratista

- **Residente de obra:** Ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto constructor, con una experiencia no inferior a 12 meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva (Dedicación 100%)

- **SST:** Tecnólogo SST, con una experiencia no inferior a 12 meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva (Dedicación 50%)

SEGUNDA. DURACIÓN: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de marzo de 2026, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico

Empresa Industrial y Comercial del Estado

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de contratación se tendrá como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($207.405.609)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07 del 15 de enero de 2026. De acuerdo con la siguiente descripción:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precios Unitarios	Valor Total
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la	día	4,00	$ 776.987,00	$ 3.107.948,00

	interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.				
2	**CONCRETOS**				
2,1	Viga guardera para graderías en concreto de 21 Mpa. Expuesta con alma de 0.30 x 0.40 m, huella 0.70m, contrahuella 0.4. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, mano de obra, formaleta completa, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesario para su correcta construcción. No incluye acero de refuerzo.	m	27,00	$193.498,00	$5.224.446,00
2,2	Viga aérea de 0,30mx0,50m para graderías en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, mano de obra, formaleta completa, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesario para su correcta construcción. No incluye acero de refuerzo.	m3	23,50	$886.999,00	$20.844.477,00
2,3	Construcción de huellas de GRADERIA ÁEREA en concreto de 21 Mpa. huella 0.70m, espesor 0.1m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta de primera calidad en súper "T" de 19 mm. o equivalente, para acabado a la vista, moldura chaflán en contrahuellas y borde de rampa, vibrado, protección y curado para estructuras, de acuerdo a las diferentes dimensiones establecida en los planos y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. No incluye acero de refuerzo, según diseño.	m2	105,10	$ 120.549,00	$12.669.700,00
2,4	Construcción de peldaños de GRADERIA en concreto de 21 Mpa. huella 0.30m, contrahuella 0.2m Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta de primera calidad en súper "T" de 19 mm. o equivalente, para acabado a la vista, moldura chaflán en contrahuellas y borde de rampa, vibrado, protección y curado para estructuras, de acuerdo a las diferentes dimensiones establecida en los planos y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. No incluye acero de refuerzo, según diseño.	ml	55,60	$ 98.698,00	$ 5.487.609,00

Empresa Industrial y Comercial del Estado

3	**ACERO/MALLAS/ESTRUCTURA METÁLICA**				
3,1	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	5.780,80	$ 9.083,00	$52.507.002,00
3,2	Suministro, transporte e instación de Malla electrosoldada D84	m2	210,20	$ 9.277,00	$1.950.025,00
3,3	Suministro, trasporte e instalación de pasamanos en tubería metálica de 2" de diámetro, espesor 2,5mm, pintada con pintura anticorrosiva, con parales verticales cada 2m y 3 hiladas horizontales. Incluye platina de 3/8", anclajes, soldadura y todos los elementos para su correcta ejecución	ml	38,00	$ 457.552,00	$17.386.976,00
4	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**				
4,1	Construcción de MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO ROMANO LISO DE 12 x 12 x 36 cm. ESPESOR DE 12 cm., resistencia 13 Mpa, color gris, ranurado ambas caras (bloque de primera calidad, según norma Icontec 247). Incluye el suministro y el transporte del bloque, mortero de pega 0,25:1:4 (cal-cemento-arena) espesor max=0.01 m, y mortero para rebite o ranurado con color similar al del bloque.	m2	74,80	$ 126.026,00	$9.426.745,00
4,2	Suministro, transporte e instalación de Pintura de demarcación de escalinatas de las GRADERIAS, color amarillo tráfico.	ml	55,60	$ 28.482,00	$1.583.599,00
4,3	Suministro, transporte y aplicación de capa de imprimante epóxico bicomponente base agua, aplicación de capa de recubrimiento acrílico base agua regularizadora adicionada con arena de sílice, aplicación de revestimiento acrílico base agua en los colores requerimientos del cliente y demarcado de los juegos según la normativa.	m2	420,00	$ 62.780,00	$26.367.600,00
	COSTO DIRECTO				**$156.556.127,00**
	ADMINISTRACION			**25,68%**	**$40.206.308,00**
	UTILIDAD			**5%**	**$7.827.806,00**
	PMA				**$2.815.368,00**
	VALOR TOTAL DE OBRA				**$207.405.609,00**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" le pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra hasta el noventa por ciento (90%) de su monto, presentando la respectiva factura electrónica de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la norma que aplique, una vez entregado y aprobado el respectivo informe por la supervisión y/o interventoría por parte de la UNIR y el recibo de los recursos girados por parte del Municipio.

El pago al contratista se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato. Al tratarse de pago parcial el contratista deberá hacer entregar de los documentos asociados a los productos entregables, garantizando la siguiente secuencia:

- Informe de mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo de pago debidamente soportada.
- Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
- La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Las demás exigidas por el supervisor en caso de requerir alguna adicional
- Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
- Copia del RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Los demás documentos

PAGO ACTA FINAL. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar lo señalado anterior y adicionalmente

Empresa Industrial y Comercial del Estado

a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
c. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactada
d. Soportes de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el régimen aplicable.
e. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
f. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló

sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

g. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3meses).

h. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.

i. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.

j. Copia del RUT actualizado.

k. Certificación Bancaria.

l. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de La Unión Antioquia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

6.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas, los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Realizar la construcción de las graderías de conformidad con las especificaciones técnicas descritas

3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido

4. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como garantizar la dotación a su personal y la del contratista y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.

6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten

Empresa Industrial y Comercial del Estado

en desarrollo del contrato.

7. Entregar las obras a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
8. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada.
9. Aportar todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
10. Cumplir con todas las normas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de la obra.
11. Cumplir con la garantía de calidad técnica exigida para la obra a ejecutar.
12. Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
13. Mantener durante la ejecución de la obra el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cronograma.
14. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución de la obra, así como por todos los costos asociados.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por el contratante
16. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
17. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato
18. Informar a la empresa de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones. adiciones o cambios a surtir en el Contrato dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato.
19. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
20. Disponer en el lugar de ejecución del contrato de una bitácora de obra, en la cual quedará constancia de todo lo pertinente al desarrollo de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor del contrato.
21. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
22. Informar oportunamente al interventor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

23. Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final de obra, además del acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor.
24. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
25. Participar de las reuniones periódicas que realice la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
26. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
27. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
28. Realizar los cambios pertinentes de las obras ejecutadas, según las observaciones formuladas por el interventor, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y Adendas y la oferta presentada
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
31. Entregar las obras a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
32. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos
33. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
34. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La UNIR y El Municipio de la Unión
35. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
36. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
37. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.6 asumir con cargo al presupuesto del proyecto.
38. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
39. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Obligaciones de La Empresa De Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR":

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", realizará las deducciones y aplicará los impuestos a que haya lugar para este tipo de contratos de acuerdo con el Estatuto tributario del Municipio de La Unión y las normas generales que apliquen para la materia.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que conoce y acepta los Documentos del Proceso y tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la UNIR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Así mismo, manifiesta que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral y que valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y las obligaciones que de este se derivan. Este será responsable por los daños que ocasionen a la UNIR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por

incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

a. Por incumplimiento del contrato: Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; ii. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; iii. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar v. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de estas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio vi. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

b. Por mutuo acuerdo o resciliación entre las partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

c. Por vencimiento del plazo del contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.

d. Por razones de interés general: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

e. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural o disolución de la persona jurídica o proponente plural contratista: Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

f. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista: por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

g. Por subcontratación total, traspaso o cesión no autorizada: Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

h. Por inicio de proceso liquidatario del contratista**.**

i. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

j. Inclusión en la lista OFAC (Clinton).

k. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.

l. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

m. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.

n. Cuando la contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error

o. Por las demás causas legales: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE

Empresa Industrial y Comercial del Estado

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del diez (10%) por ciento del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como

incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.195-5 y a LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- **Cumplimiento:** En caso de que aplique, contratista deberá asegurar por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato.

- **Estabilidad de la Obra** En caso de que aplique, contratista deberá asegurar por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo de la obra

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En caso de que aplique, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por valor de doscientos (200) SMLMV

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones financieras, presupuestales y/o contables a su cargo, salvo las autorizadas de forma expresa y escrita mediante el respectivo poder especial.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR". Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así

como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como requisito prejudicial para que posteriormente se opte por la Jurisdicción competente.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

CONTRATANTE	CONTRATISTA:
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".	CONSTRUCCIONES COEMMSA S.A.S.
NOMBRE: Andrés Julián Bedoya Ríos	**NOMBRE:** SERGIO AMAURY DURANGO ZORA
CARGO: Representante Legal / Gerente.	**CARGO:** Representante Legal / Gerente.
DIRECCION: Calle 10 # 10-15 La Unión- Ant.	**DIRECCIÓN:** Calle 20 33 08, Copacabana, Antioquia
TELEFONO: (+57) 3043266146	**TELEFONO: (**+57) 3172785892
CORREO ELECTRONICO: gerencia.edsunir@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:** Danirendon_@outlook.com

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", estará a cargo de la Gerente de la empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y contractual o entregue a la entidad.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula octava del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

VIGÉSIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a El Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro.07 del 13 de enero de 2026

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión, Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Dado en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
Gerente "UNIR"
NIT. 901.817.919-9.

CONTRATISTA,

DANIELA RENDON SERNA
R.L. CONSTRUCCIONES COEMMSA S.A.S.
N **IT.** 901.420.403-5

Empresa Industrial y Comercial del Estado